

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
DEPARTAMENTO JURIDICO

*consejo
Nacionales*

JEGHS/JVJ/PPF/rfl.



DECLARA ZONA TIPICA PLAZA LOS
HEROES Y ENTORNO, DE RANCAGUA,
PROVINCIA DE CACHAPOAL, VI REGION
DEL LIBERTADOR BERNARDO
O'HIGGINS.

SANTIAGO, 000750 15.07.98

Nº

EXENTO

CONSIDERANDO:

Que, la Plaza Los Héroes ha constituido desde que se fundó la ciudad de Rancagua, con el nombre de Villa Santa Cruz de Triana, por el Gobernador don José Antonio Manso de Velasco el 05 de octubre de 1743, el núcleo de la vida política, religiosa, social y comercial de la ciudad;

Que, la Plaza de Los Héroes constituyó el cuadrante, a partir del cual se proyectó la traza urbana de la ciudad, que se dividió en 64 cuadras, disponiéndose ellas regularmente en torno a dicha Plaza; el costado sur-oriente ha estado reservado a la función religiosa, edificándose la Iglesia Parroquial y luego la Catedral; el costado surponiente ha albergado al Cabildo y hoy, a la I. Municipalidad y desde comienzos del siglo XIX, el cuadrante nor-oriente se ha destinado al comercio;



Que, la Plaza Los Héroes fue escenario de uno de los hechos de armas más presentes en la memoria colectiva de nuestro país, los días 1 y 2 de octubre de 1814, fuerzas realistas al mando del General Osorio sitiaron al contingente de patriotas que, liderados por O'Higgins, se habían atrincherado en la Plaza de Rancagua, tratando de frenar el avance del enemigo. Luego de la sangrienta batalla que dejó un saldo de numerosas víctimas en el bando patriota, O'Higgins logró sortear el cerco enemigo y, junto a un puñado de hombres, emprendió la retirada por la calle del Estado, hacia el norte. Es así como, con el Desastre de Rancagua, se pone fin a la Patria Vieja y se inicia el período de la Reconquista Española, reafirmando la voluntad de seguir luchando por la Independencia;

Que, además la Plaza de Rancagua ha sido el marco de importantes acontecimientos cívicos durante la Colonia y la República. El 7 de febrero de 1824 se juró en el lugar la Constitución Política; se celebraron ahí, también, varios Cabildos Abiertos; destacándose el del 15 de mayo de 1825, cuando la comunidad se pronunció a favor del Director Supremo Ramón Freire;

Que, la planta de la Plaza de Los Héroes posee una peculiar forma de cruz, a la que se accede por cuatro calles que intersectan sus lados en el punto medio de los mismos, característica que poseen contadísimos ejemplos de plazas de la América Hispana, y en Chile, sólo las de Illapel y Vallenar. Asimismo, se distingue por una bella vegetación de árboles y jardines, que se remonta al año de 1860;

Que, dentro del área de la presente Zona Típica, se encuentran edificios muy significativos desde el punto de vista arquitectónico, como lo son la Iglesia Catedral, su Sacristía y el edificio sede de la Gobernación de Cachapoal y del Gobierno Regional, este último construido entre 1887 y 1889 para albergar la Intendencia, y declarado Monumento Histórico por decreto de Educación N° 284 de 1994;

Que, la Zona Típica que se declara se sitúa inmediata a la de la Iglesia de la Merced y su entorno, declarada como tal por decreto supremo de Educación N° 8 de 1974;

Que, a mayor abundamiento, esta declaratoria refuerza y complementa las disposiciones del Plan Regulador Comunal de Rancagua, que declaró como Zona de Conservación Histórica toda la calle Estado, desde la Avda. Libertador Bernardo O'Higgins hasta la Avda. Millán, incluyendo ambos costados construidos y la Plaza de Los Héroes;

Que, la declaración de Zona Típica que se aprueba por el presente decreto ha sido solicitada por el Intendente de la VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins y Presidente del Gobierno Regional, don Bernardo Zapata Abarca, en virtud del Acuerdo N° 1.207 del Consejo Regional del Gobierno Regional de la VI Región, de 23 de septiembre de 1997 y es funcional al objetivo de revitalizar y poner en valor los centros históricos de las ciudades sedes de los Gobiernos Regionales, el que a su vez contribuye a reafirmar la identidad local, al desarrollo armónico de la ciudad y a mejorar la calidad de vida de sus habitantes; y,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970; decreto supremo de Interior N° 654 de 1994; decretos de Educación N°s. 8 de 1974 y 284 de 1994; acuerdo de sesión de 05 de noviembre de 1997 del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N°s 373 de 23 de enero y 2655 de 01 de julio de 1998 del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; Ord. N° 542 del Gobernador de la Provincia de Cachapoal, de 22 de junio de 1998; Informe de la Comisión de Arquitectura del Consejo de Monumentos Nacionales, de 19 de enero de 1998; Ord. N° 698 de la señora Directora Nacional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, de 10 de octubre de 1997; Ord. N° 280 de señora Conservadora del Museo Regional de Rancagua, de 20 de noviembre de 1997; Ord. N° 632 de Intendente de la Sexta Región, de 30 de septiembre de 1997; Acuerdo N° 1.207 del Consejo Regional del Gobierno Regional de la VI Región, de 23 de septiembre de 1997; Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile;

DECRETO:

ARTICULO UNICO: Declárase ZONA TIPICA la Plaza de Los Héroes de la ciudad de Rancagua, Provincia de Cachapoal, VI Región del Libertador Bernardo O'Higgins y su entorno, delimitado por el polígono A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, O, P, Q, R, A, del plano que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

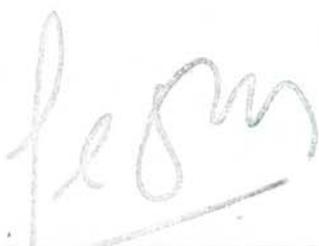
PUBLIQUESE.
LA REPUBLICA.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE

JOSE PABLO ARELLANO MARIN
MINISTRO DE EDUCACION

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JUAN EDUARDO GARCIA-HUIDOBRO SAAVEDRA.
SUBSECRETARIO DE EDUCACION (S).